

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2018 0907**

Cumplidas las exigencias descritas en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., se insta:

1.- ADMITIR la anterior **REFORMA a la demanda DECLARATIVA de SERVIDUMBRE DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE** presentada **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP "TGI SA ESP"** contra **JULIO DANIEL ARRIETA SANTIZ**, así:

TRAMITAR por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

NOTIFICAR este proveído **por ESTADO**.

DAR TRASLADO al DEMANDADO de la reforma de la demanda por el término de TRES (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales la pasiva puede ejercitar las mismas facultades que el inicial.

2.- ADVERTIR que la diligencia de inspección que dispone el 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073, sobre el predio, se considera realizada, en razón de recaer la reforma de la demanda sobre la misma fracción de lote de terreno inicialmente decretada, es decir, franja de terreno 10 metros por 494 mts de largo para un área total de cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4.940 M2), tal como consta en la diligencia de inspección realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo – Bolívar el día 21 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>16</u> Hoy <u>25-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--